

| | |
|--|-------------|
| El Estado empresario: la vía de la expropiación | .575 |
| Fondo Piadoso de Californias | .577 |
| Expropiación de los bienes de la Compañía de Jesús | |
| Dirección General de Temporalidades | |
| Origen del Fondo Piadoso de Californias | |
| México independiente | |
| La administración pública del Fondo Piadoso | |

El Estado empresario: la vía de la expropiación

Hemos tenido ocasión de observar cómo la actividad del Estado ha tendido a su crecimiento, habida cuenta que la intervención del Estado no ha dejado de ampliarse y hacerse más profunda. Los cometidos del Estado han sido suficientemente generosos para así estimularlo. Pero dentro de la tradición centralista e intervencionista del Estado en la sociedad civil, en México se ha desarrollado una práctica gubernamental que se ha convertido también en una tradición. Nos referimos a los procedimientos de expropiación como motor de la formación de la administración pública y la expansión de la actividad del Estado.

Las medidas expropiatorias son antiguas, se remontan a 1767 cuando Carlos III ordenó la expatriación de la Compañía de Jesús de todos los dominios de la Corona española, provocando como efecto que los cuantiosos bienes de los regulares fueran expropiados en beneficio del Estado hispánico. Desde entonces y hasta la nacionalización de la banca en la época del Presidente López Portillo, la administración pública no ha dejado de desarrollarse por vía de la expropiación. Los bienes de los jesuitas, enormes y ricos, sufrieron dos suertes: algunos fueron enajenados y otros administrados directamente por el Estado. En la Nueva España fue creada la Dirección General de Temporalidades para llevar al cabo la primera medida, en tanto que el Fondo Piadoso de Californias

subsistió por mucho tiempo para, a nombre del Estado hispánico primero y luego del mexicano, administrar los más preciados bienes expropiados a los jesuitas.

A partir de este primer acto expropiatorio, el procedimiento se ha caracterizado por un fuerte sentido político porque por su conducto el Estado ha establecido un método altamente eficaz de desarrollo de sus fuerzas interiores. Sin embargo, lo más importante es que la vía de la expropiación fue el procedimiento presente en los grandes actos reivindicatorios de la nación en las dos Reformas, la Revolución de 1910, la expropiación de los ferrocarriles y el petróleo, y la nacionalización de la industria eléctrica y la banca. El efecto de las expropiaciones ha sido la asunción temprana del Estado de su carácter de empresario público y con ello de la ampliación de su actividad en el seno de la sociedad civil.

Según criterios del liberalismo anglosajón el Estado debe ser ajeno a las tareas empresariales. Esta sentencia no reza en el mundo hispanoamericano, como lo hemos podido constatar. Si por apetito fiscal el Estado español organizó en la Nueva España a las empresas públicas del azogue, la pólvora, los naipes y el tabaco, por razones de Estado formó otras más que conllevaron esencialmente el signo de la formación del patrimonio estatal por vía de la expropiación. Aquí daremos cuenta de las segundas, comenzando por el Fondo Piadoso de Californias y terminando con la nacionalización bancaria.

La vía expropiatoria como sustento del papel estatal como empresario público no ha sido de ningún modo el procedimiento usual para asumir esta condición, tal como lo hacen saber ciertamente Alejandro Carrillo Castro y Sergio García Ramírez en su obra *Las empresas públicas en México*. Sin embargo, la expropiación ha sido el método decisivo para la formación de las grandes empresas de Estado y la frecuencia con que se utilizó es desusada. Las prácticas expropiatorias de las dos Reformas engendraron en el siglo pasado a la Dirección General de Instrucción Pública, la Dirección General de Fondos de la Instrucción Pública y la Dirección General de Beneficencia Pública. En la centuria

presente a los Ferrocarriles Nacionales de México, Petróleos Mexicanos, las grandes empresas eléctricas y la banca nacional. Pero mucho antes, como lo advertimos, estas prácticas gubernamentales propiciaron la formación de la Dirección General de Temporalidades y la asunción estatal del Fondo Piadoso de Californias.

Fondo Piadoso de Californias

Expropiación de los bienes de la Compañía de Jesús

Con fecha febrero 27 de 1767 Carlos III decretó la expulsión de los jesuitas de todos los reinos de la Corona española. En junio 19 de 1793 el virrey Revillagigedo recibió un documento en el que se describía la historia de este acontecimiento, producido por Fabián de Fonseca y Carlos Urrutia, con el visto bueno del director de Temporalidades.¹

El mismo día de la extrañación el rey dispuso la formación del ramo de temporalidades, que agrupaba todos los bienes expropiados a la Compañía de Jesús. Dice el decreto que “usando de la suprema autoridad económica que el Todopoderoso ha depositado” en sus manos para la protección de sus vasallos y respeto de su Corona, el monarca decidió la expulsión de los regulares, sacerdotes y legos de dicha Orden. Fonseca y Urrutia reafirman esta “autoridad económica”, a la que juzgan inseparable de la soberanía universal e independiente de los soberanos españoles.

Esta fue la primera expropiación ocurrida en nuestro país y es el antecedente de otras que luego seguirían, hasta llegar a la de la banca, decretada en septiembre de 1982. La ocupación de las “temporalidades” o bienes terrenales de la Orden comprendió inmuebles, efectos y rentas eclesiásticas. Como contra-

¹ *Historia de la Real Hacienda, escrita por D. Fabián de Fonseca y D. Carlos Urrutia, por orden del Virrey, Conde de Revillagigedo.* México, Imprenta de Vicente García Torres. Tomo V, pp. 90-242.

parte, el Estado hispánico estableció una prestación de 100 pesos para los sacerdotes de forma vitalicia y 90 para los legos pagaderos de la masa de recursos formada por las temporalidades. Carlos III prohibió terminantemente volver a administrar tales bienes a miembros de la Compañía, bajo ningún pretexto. De lo dicho se explica, sin lugar a dudas, que la expropiación no fue otra cosa que la reversión de bienes del Estado que se consideraban delegados en administración a la Orden, no en su propiedad.

La expulsión exigió el reconocimiento, evaluación y registro de dichos bienes en los dominios de la Corona española y por tanto en la Nueva España. Por consiguiente, el virrey en turno, marqués de Croix, decretó en junio 16 del mismo año que fuera el visitador José de Gálvez quien ejecutara el extrañamiento. En mayo 2 de 1767 se recibió una Real Cédula en la que se ordenaba la creación de una “depositaría general” en Madrid para el cuidado y manejo de las temporalidades expropiadas, en el entendido que el rey mandaba que no se formara una tesorería ni se expusieran a contingencias. El célebre Pedro Rodríguez Campomanes, quien sugirió esta medida, consideraba que la oficina del tesorero general era suficiente para ello. Así, el Estado español asumía por lo pronto la administración de los bienes ignacianos en tanto se procedía a su venta.

Dirección General de Temporalidades

Dentro de la tesorería general del Estado español se formó una cámara especial para las temporalidades encargada de su custodia y administración, que estaba totalmente separada de la Real Hacienda. Tres funcionarios se encontraban a cargo de las temporalidades: el tesorero general —quien recogía los caudales—, el contador de intervención responsable de rubricar los movimientos de los caudales y el depositario general, quien debía verificar todas las operaciones. El primero estaba asistido por un oficial y dos escribientes, igual que el segundo, en tanto que el depositario general estaba auxiliado por un ayudante de caja, un oficial y un escribiente. Tal fue, en su origen, la oficina de temporalidades de Madrid.

En paralelo a la oficina matritense de temporalidades, en la Nueva España se formó la Dirección General de Temporalidades para “el manejo, cuenta y razón de los bienes confiscados a los ex jesuitas”, a decir de los autores antes citados. En febrero 9 de 1768 quedó establecida esta institución y el 15 del mismo mes el virrey aprobó su reglamento. Páginas atrás ya tuvimos ocasión de referirnos a la forma como se hallaba organizada. Aquí sólo haremos constar que el primer director fue Martín Joseph de Alegría, que fue suplido por Luis Parrilla en junio de 1768. Para encargarse del Fondo Piadoso de Californias — una especie de lo que entenderíamos como fideicomiso— se formó la Dirección Asociada, que se delegó en Fernando José Mangino.

Para asegurar el debido manejo de los bienes confiscados en la Nueva España, en junio 5 de Croix decretó que los comisionados encargados de la ocupación y administración de estos bienes remitieran los sobrantes, aun los dedicados a obras pías, a la tesorería general de bienes confiscados que se instaló al efecto en la Ciudad de México y a la cual se remitieron los bienes de dicha ciudad, además de los relativos a Tepetzotlán, Puebla, Oaxaca, Querétaro y Celaya. Al mismo tiempo se establecieron cajas delegadas de dicha tesorería en Guadalajara, Veracruz, Guanajuato, San Luis Potosí, Zacatecas, Durango y Real de los Alamos. Con respecto a los sobrantes de oro y plata de las misiones de California, su destino también era Guadalajara por vía de Loreto.

La orden jesuita había establecido misiones y colegios en México, donde se encontraban los de San Pedro y San Pablo, San Andrés, la Profesa, San Ildefonso y San Gregorio. También los había en Puebla: Espíritu Santo, San Ildefonso y San Javier. Fundaron el Colegio de Tepetzotlán, hoy sede del Museo Nacional del Virreinato, y otros más en Querétaro, Celaya, San Luis de la Paz, León, Guanajuato, Valladolid, Guadalajara, Zacatecas, Chihuahua, Parras, Parral, Veracruz, Pátzcuaro, Oaxaca, Durango y San Luis Potosí. Asimismo, tenían a su cargo las misiones de Sonora, Californias y Filipinas.

El proyecto fundamental de la Corona española era la venta de propiedades de los jesuitas, principalmente los ranchos y haciendas que sumaban creci-

do número, para hacerse de circulante. Con fecha julio 2 de 1760, para llevar al cabo dicha venta, de Croix solicitó a la Dirección General de Temporalidades la preparación de un inventario de las haciendas. Este inventario es de sí revelador, pues muestra uno de los ángulos más ricos del capital acumulado por la Compañía de Jesús. Los ranchos y haciendas estaban agrupados de modo que dependieran de colegios de las ciudades de México y Puebla, así como de los obispados de Oaxaca, Valladolid, Guadalajara y Durango. De México dependían 41 ranchos y haciendas, 53 de Puebla, dos de Oaxaca, 15 de Valladolid, cuatro de Guadalajara y 12 de Durango, además de diversas fincas urbanas situadas en estos poblados.

En 1772 el virrey Bucareli suprimió la tesorería general de la Dirección General de Temporalidades, pasando todo a la caja de la Real Hacienda, lo que incluyó los dineros del Fondo Piadoso de Californias, pero se mantuvo diferenciado el manejo de los recursos de éste y los demás de temporalidades. En 1773 se expidió el reglamento de la Dirección General de Temporalidades, que precisó su funcionamiento. En 1776 el Consejo del rey acordó mantener la separación de las cajas de temporalidades y del Fondo Piadoso, para lo cual hizo que el oficial contador de las Cajas Reales de México, Francisco Sales Carrillo, llevara las cuentas del Fondo. Parece que, una vez cumplida su misión de vender los bienes de la Orden de San Ignacio de Loyola, la Dirección General de Temporalidades fue suprimida, pues se sabe que en la época del virrey Calleja y una vez que la Orden fue restablecida, fue formada una institución similar para devolver algunos de los bienes que se les habían confiscado más de medio siglo antes.

Una parte considerable de los bienes expropiados, ciertamente la más cuantiosa, estaba formada por el célebre Fondo Piadoso de Californias que tenía finalidades muy claramente definidas: servir de medio directo y positivo para colonizar las Californias, llevar la fe católica a estos territorios y reducir a los naturales del lugar. Habiéndose formado sólo para estos propósitos, según voluntad de sus principales donantes, estos bienes no entraron en la categoría de recursos enajenables y el Estado hispánico tuvo que asumir su administración

por razones políticas, económicas y sociales, básicamente el dominio y poblamiento de aquellos territorios.

Origen del Fondo Piadoso de Californias

El Fondo Piadoso de Californias (1697/1842) fue una entidad administrativa preexistente al Estado mexicano y constituye el mejor ejemplo de una actividad delegada por el Estado español a una asociación no estatal, en este caso a una congregación religiosa, delegación ratificada temporalmente por el Estado mexicano para fomentar el desarrollo de estas regiones. Hay que resaltar, sin embargo, que el Fondo Piadoso de Californias constituye una institución excepcional, un caso único en la historia de la administración pública mexicana y por tanto un tipo especialísimo de actividad del Estado.

Aquí se examinará la larga vida del Fondo, lo más ampliamente posible dentro de los límites cuantitativos de esta investigación. Ello obedece a que esta institución administrativa representa mucho de lo que será la actividad empresarial estatal en su momento de arranque, allá en los lejanos tiempos del siglo XVIII. El Fondo Piadoso fue más que esto, incluso un caso ilustrativo de dos arbitrajes internacionales fallados contra nuestro país. Así, bien vale la pena examinar a esta interesante institución que ha tenido un significado importante en nuestra historia política y administrativa.

Dentro de este lapso de vida, hay que distinguir varios períodos: el de su fundación al momento de la extrañación de los jesuitas; el de la asunción del Fondo por parte del Gobierno hispánico; el de su administración por parte del Gobierno mexicano. Este último, a su vez, se divide en las siguientes etapas: primera, en 1825-27, cuando el Gobierno federal encarga a la Junta de Fomento de Californias, formada *ex profeso*, la preparación de un detallado proyecto de estatización de esos territorios federales tomándose como base la secularización de las misiones; segunda, la reforma administrativa del Fondo bajo la autoridad de Lucas Alamán, entre 1830-1832; tercera, la creación de la Junta

Directiva y Económica del Fondo, entre 1832-1838, para asumir el Gobierno la administración del Fondo Piadoso; cuarta, el momento de la secularización de las misiones del Fondo a partir de la Primera Reforma, secularización que comprende 1832-1835; quinta, las fases intermedias en las que el Fondo Piadoso siguió bajo la autoridad de los religiosos. Aquí, brevemente, haremos una reseña de estos hechos.

Antes debemos advertir que los cuatro primeros momentos, que comprenden en lo general proyectos de estatización del Fondo, difieren sustancialmente en su estrategia e intensidad. También, hay que subrayarlo, la estatización del Fondo, en cualesquiera de sus modalidades, representa el celo político del Estado nacional por uniformar su presencia en todo el territorio mexicano. Es asumir su condición soberana, integralmente, frente a poderes extraestatales, en este caso los misioneros.

Por cuanto a la intensidad de la estatización, la estrategia difiere según el proyecto político del partido en el poder. Así, en tanto las tendencias conservadoras predominaron, la estrategia seguida fue la perpetuación de las misiones y por extensión el mantenimiento de los vínculos Estado-Iglesia. Dentro de este ambiente funcionó el Ministerio de Relaciones Interiores y Exteriores, autoridad administrativa de la que dependía el Fondo, cuyo titular era Lucas Alamán, y quien formó la Junta Directiva y Económica del Fondo. Por lo contrario, estando en el poder liberales radicales, como en la Primera Reforma, la estrategia fue radical: supresión de las misiones y total secularización del Fondo. Emparentada con esta estrategia, durante la Primera República Federal se sigue la política de estatizar el Fondo, pero permitiéndose la instalación de autoridades religiosas para asuntos meramente espirituales. No debemos olvidar que, en todo caso, se trata siempre de que la actividad que se realiza en las Californias sea estatal o crear las bases para que esa actividad se realice, por él mismo, o bajo reglas prescritas por él.

El Fondo Piadoso de Californias fue establecido por la Compañía de Jesús a finales del siglo XVII. Pasado el tiempo, cuando ocurrió su expulsión, se

habían establecido 15 misiones. En 1767 fueron entregadas a los franciscanos y en 1772 a los dominicos, y para 1793 se habían establecido 31 misiones en los territorios de la Vieja y Nueva California. El Fondo fue establecido con el propósito de adoctrinar a los indígenas y darles instrucción, pero también instituir para ellos los “estatutos de gobierno y policía”, comenta el virrey Revillagigedo, y añade que “los propios, rentas o fondos de cada pueblo de misión se reducían a la labranza del campo y cría de ganado, cuyas cosechas y esquilmos disfrutaban los indios en comunidad, bajo la administración de sus misioneros...”. También tenían a su cargo llevar la contabilidad en “libros formales”, que eran revisados por el padre presidente en sus visitas a las misiones, quien los enviaba extractados al gobernador y éste al virrey. Los misioneros recibían un salario de 400 pesos anuales y mil cuando establecían una nueva misión. Se trata, en suma, del establecimiento del gobierno en las Californias por delegación de la Corona española a los misioneros, pero que dio a la Compañía de Jesús el poder efectivo en estos territorios.²

La potestad política de los jesuitas en las Californias también descansaba en la propiedad de los medios de producción y de otros muchos bienes y recursos. Según el Conde de Revillagigedo, los rendimientos de las misiones eran elevados, pues en la Nueva California poseían 24,640 cabezas de ganado vacuno, 26,286 de lanar, 4,040 de pelo cabrío, 402 de cerda y 3,338 entre yeguas, mulas y caballos. La producción agrícola era abundante en trigo, cebada, maíz, garbanzo, frijol y haba, productos que comerciaban, junto con otras mercancías tales como pieles de nutria y de lobo marino. El virrey comenta que se estaba proyectando la producción y comercio de peletería, la pesca de ballena, sardi-

² Conde de Revillagigedo, *Informe sobre las misiones*. México, Editorial Jus. 1966. pp. 20-27. No habría que buscar demasiado para encontrar la causa de la expulsión de los jesuitas de los dominios hispánicos: su capacidad para establecer un carácter autárquico en los territorios que administraban, sustrayéndolos del Gobierno español. Sus primeros conflictos fueron con el célebre Marqués del Pombal, primer gran reformador europeo, que los expulsó de los dominios portugueses. Después vino la expatriación decretada por Carlos III y con ello la expropiación que estamos examinando. Cuando abandonaron América los jesuitas habían organizado un emporio en las Californias y otro más en Paraguay, vívidamente narrado por Alberto Armandi en su obra *Ciudad de dios y ciudad del sol: el “Estado” jesuita de los guaraníes (1609-1768)*. México, Fondo de Cultura Económica. 1982.

na y salmón; buceo de perlas; laboreo de minas; siembra, beneficio y cultivo de algodón, cáñamo y lino. Estos bienes eran sólo la parte californiana de las propiedades y recursos de los jesuitas; los otros se encontraban esparcidos en diversos puntos del territorio mexicano y adquirieron las más diversas modalidades.

Agrega el virrey que, cuando los jesuitas dejaron las misiones, en caja existían 800 mil pesos en dinero, efectos, cantidades impuestas en réditos y fincas rústicas “que formaban el Fondo Piadoso”. Este Fondo fue integrado por medio de las limosnas dadas por el Marqués de Villa Puente, su mujer doña Gertrudis de la Peña, Marquesa de las Torres de Rada, don Juan Caballero, don Nicolás de Arriaga, don Luis de Velasco, el padre jesuita Juan María Luyando y doña María de Borja. El Fondo, en opinión de Revillagigedo, había servido como sustento para que las misiones preservaran y aumentaran los territorios españoles evitándose con ello su invasión por potencias extranjeras.

Como bien dijo don Juan Rodríguez de San Miguel, un gran interesado en los problemas del Fondo en el siglo pasado, “en materia de misiones nada hay más interesante e instructivo que el muy dilatado *Informe* que acerca de todas las de la Nueva España dirigido al rey por el memorable Conde de Revillagigedo en 27 de diciembre de 1793, en cumplimiento de la real orden de 31 de enero de 1784, en la cual se pidió sumamente exacto y circunstanciado”.³

Los jesuitas llegaron a la Nueva España en 1572. En aquel entonces la Corona estaba interesada por cuidar la ruta marítima abierta con Filipinas. Era urgente, pues, que en las costas californianas surgiera una población. Entre los militares existía la idea de que la conquista, más que un negocio de su ramo, era propia de los misioneros, especialmente la Compañía de Jesús. El jesuita Eusebio Kino había descubierto que la Baja California no era una isla, sino península, estimulando las posibilidades de la colonización. En 1671 el acaudalado

³ Rodríguez de San Miguel, Juan. *La República mexicana en 1846*. México, Imprenta de J.M. Lara. 1845. p. 24.

Alonso Fernández de la Torre cedió una hacienda valuada en 200 mil pesos para que la Compañía emprendiera la colonización de las Californias. En 1686 el virrey propuso a la Corona que los jesuitas se encargaran de la colonización, la que se inició hasta 1696 cuando el padre jesuita Juan María Salvatierra consiguió la aprobación de inciarla, pero en el entendido que sería sin ayuda alguna de la Real Hacienda.⁴

El virrey proveyó de soldados a los misioneros, que les quedaron subordinados y a los cuales deberían expensar, y les autorizó para que llevaran personas para la administración de justicia. Loreto fue el paraje donde, en octubre de 1697, Salvatierra tomó posesión de las Californias en nombre de Carlos II. Para llevar al cabo la conquista y el poblamiento de estos territorios, la Compañía formó un fondo con las limosnas recibidas para la empresa y lo puso bajo la administración de un procurador. Al hacerse permanente, estos recursos se denominaron Fondo Piadoso de Californias. Más adelante, en 1701, la Real Hacienda participó con 6 mil pesos anuales para la ampliación de la conquista de las Californias. En 1703 la contribución real aumentó a 13 mil y en 1719 a 18,275; para 1768 la cantidad sumaba 32 mil pesos. Sólo de capitales en préstamo, el Fondo Piadoso contaba 126 mil pesos en el momento de la expulsión. La investigadora María del Carmen Velázquez sostiene que la mayor parte del capital se convertía en negocios productivos, tales como tierras, ranchos y haciendas, aunque la mayor parte de las limosnas era en metálico. Generalmente la Compañía adquiría terrenos contiguos a los que poseía y parte del capital lo destinaba a préstamos.

El Fondo se consolidó en 1735, cuando Gertrudis de la Peña y el marqués de Villa Puente donaron la hacienda de San Pedro Ibarra, situada en las inmediaciones de San Miguel El Grande. El Fondo llegó a operar como banco debido a la buena administración no sólo de sus capitales, sino también de sus haciendas. Prestaba a rédito para negocios por establecerse o establecidos y

⁴ Velázquez, María del Carmen. *El Fondo Piadoso de las misiones de Californias*. México, Secretaría de Relaciones Exteriores. 1985. pp. 11-28.

guardaba capital para quienes querían invertir con seguridad y buenas ganancias. Entre sus clientes estaban el marqués de Villa Puente, su benefactor, y el virrey conde de Fuenclara.

La hacienda de San Pedro de Ibarra funcionaba como matriz de las operaciones comerciales del Fondo debido a su céntrica situación geográfica y quizá en honor de Villa Puente. En 1767 las haciendas del Fondo eran las siguientes, además de San Pedro Ibarra: Arroyozarco (situada en Xilotepec), San Agustín de los Amoles (en San Pedro Guadalcázar) y los agostaderos en el Nuevo Reino de León. En la Huasteca tenían las haciendas de San Ignacio del Buey y la de San Francisco Xavier de la Baya, ambas agropecuarias. También se producían otras mercancías, tales como cueros, lana, zaleas y sebos, que se vendían a los lugareños. El Fondo llegó a producir carne en gran escala y con mucha eficiencia, lo que lo hizo proveedor de la Ciudad de México. Cada una de estas haciendas estaba a cargo de un administrador, nombrado por el padre procurador, pero dependían directamente de un administrador general de las haciendas.

En el Colegio de San Andrés de México se llevaba la contabilidad y el archivo del Fondo. Cuenta la profesora Velázquez que se conservaba en cajas de lata. También servía como bodega de tránsito para las carretas que llegaban y salían para las haciendas. Por la cantidad de mercancías depositadas en dicho Colegio, según inventario levantado tras la extrañación de los regulares, la autora deduce ciertamente que los jesuitas posiblemente no sólo llevaban suministros y bienes hacia sus haciendas, sino también para las poblaciones circunvecinas: es decir, que su giro económico se había ampliado hasta la comercialización en gran escala.

Para favorecer sus actividades económicas el Fondo contaba con un sistema de caminos que conectaba a todas las haciendas y llegaba a México, por un lado, y a la costa del Pacífico, por el otro. Por esta vía se suministraba por barco todo lo que requerían las misiones de Californias. Tenía carretas para transportar los productos a la Capital del país y en ellas regresar con todo lo necesario para la subsistencia de los empleados de las haciendas. Estos ranchos produje-

ron que en 1767 se fundaran 15 misiones en las Californias, aunque sólo dos de ellas estaban en la costa del Pacífico, no consiguiéndose del todo la aspiración de la Corona de proteger la vía hacia Filipinas.

México independiente

“Los mexicanos pasaron del Virreinato a la República, si se quiere sufriendo grandes dolores, angustias, tropiezos, pérdidas, dificultades, pero con nuevos ideales. Conservaron, ciertamente, buena parte de las novedades y reformas de las últimas décadas del antiguo régimen. Por lo que toca al Fondo Piadoso de las Misiones de Californias, no abandonaron el propósito de la Corona española de secularizarlo, ni tampoco el de fomentar la colonización de las Californias”,⁵ sostiene María del Carmen Velázquez.

Los misioneros no aceptaron fácilmente la Independencia y costó trabajo el que la juraran. Pero el Gobierno estaba interesado en saber cuántos de ellos habían en las Californias y a qué se dedicaban. Para entonces González del Castillo estaba por dejar la administración general del Fondo a Ignacio Lastri quien, al fallecer, fue sustituido por su hijo, Luis Lastri. La gestión de los Lastri fue poco afortunada y pronto fueron sustituidos por otros administradores. La hacienda de Ciénega del Pastor pasó a ser administrada por Joaquín Parrés y las de Ibarra, Amoles y anexas por Juan José Zenón Fernández. Ibarra estaba situada en Guanajuato, Amoles y San Ignacio del Buey en San Luis Potosí y Ciénega del Pastor en Jalisco, en tanto que La Baya se encontraba en Tamaulipas. En esta época algunas estaban arrendadas, como la de Ibarra y La Baya, otras las administraba directamente el Fondo y una más, la de Arroyozarco, fue enajenada a favor de particulares en 1810, quienes pagaron por ella 308,700 pesos.

⁵ *Ibid.*, pp. 152-180.

En 1830 la Junta Directiva del Fondo Piadoso de Californias, establecida para administrarlo, nombró a Florentino Martínez para encargarse del cobro de réditos de capitales y las rentas de las fincas urbanas. Casi todas estas fincas estaban ocupadas por las oficinas hacendarias del Gobierno y producían 3,822 pesos al Fondo.

Durante la Primera Reforma las misiones de Californias fueron secularizadas. En abril de 1834 se hizo saber que serían suprimidas todas las misiones en la República mexicana, aunque en 1835 se suspendió parcialmente dicha secularización. En 1840 fue fundada la Diócesis de California por bula del Papa Gregorio XVI. Durante la Primera Reforma las haciendas y capitales del Fondo seguían siendo muy productivos, pero sus recursos se destinaron esencialmente a nutrir a la hacienda pública.

Una vez que México se declaró libre de toda sujeción a España, asumió plenamente todos sus derechos y deberes con relación al Fondo Piadoso de Californias. Tal como lo observaremos, el Fondo fue una preocupación permanente para el Gobierno mexicano que lo sometió a control de la Secretaría de Relaciones Interiores y Exteriores.

En 1822 la situación del Fondo Piadoso de Californias representaba un cuadro sombrío: las mismas causas que habían deteriorado a las instituciones de beneficencia, habían perjudicado los fondos destinados a las misiones de Californias. La institución tenía capitales pero los réditos no se habían pagado, sus fincas ya no producían rentas y sus propiedades rústicas estaban deterioradas por la Guerra de Independencia; para volver a producir requerían de la inyección de capitales frescos. Tampoco los misioneros habían recibido sus sínodos y sí, en cambio, el Fondo había suministrado recursos para el sostenimiento de las tropas estacionadas en las Californias. Por consiguiente, el secretario de Relaciones Interiores y Exteriores sugería la venta de las fincas del Fondo para nutrirlo de capitales líquidos.

Las Californias requerían más auxilios por medio del fomento del comercio y la formación de una marina, pues potencias extranjeras acechaban tratando de tomar posesión de ellas. Con relación a su gobierno, el alto funcionario se propuso un cambio sustancial: “si el sistema de misiones puede tenerse por el más conveniente, para sacar de la barbarie a los salvajes que discurren por los bosques sin idea alguna de religión y cultura intelectual, no puede servir más que para asentar los primeros principios de sociedad, pero no para conducir a los hombres hasta la perfección de ésta. Nada es más propio para lograrlo como ligar a ella los individuos por el resorte poderoso de la propiedad. El Gobierno, pues, cree que la distribución de tierras a los indios reducidos, prestándoles del fondo de las misiones los auxilios necesarios para cultivarlas, y el establecimiento de colonos extranjeros que acaso pudiesen ser asiáticos, daría un gran impulso a aquella importante provincia”.⁶

El secretario también sugiere que en las Californias se pueden recibir en prisión a criminales que, sin merecer la pena capital, deban abandonar al país o dejarlo por tiempo prolongado. Con ello, bajo la vigilancia de las autoridades, cultivarán en beneficio de la nación, haciéndose al mismo tiempo buenos padres, buenos vecinos y buenos ciudadanos. Estando las misiones del Fondo Piadoso de Californias en situación deplorable, se excitó a su administrador general para que rindiera en el plazo perentorio de dos meses un informe sobre el mismo y que, de inmediato, proceda “a reorganizar la administración de las haciendas que le están encomendadas”.

Aquí haremos un paréntesis con respecto a la gestión de Lucas Alamán como secretario de Relaciones, según nos lo hace constar en las *Memorias* de esta dependencia de 1824, 1825, 1828, 1830, 1831 y 1832, y en las cuales hace valiosísimas referencias a la administración del Fondo Piadoso de Californias, pues más adelante haremos referencia a su gestión cuando examinemos precisamente a la administración del Fondo.

⁶ Ver: *Memoria de la Secretaría de Relaciones Interiores y Exteriores correspondiente a 1822*, pp. 32-33.

Secularización del Fondo Píadoso en 1833

Según Juan Rodríguez de San Miguel, en contraste a la opinión del secretario de Relaciones, la bonanza económica del Fondo se interrumpió cuando fue secularizado. Dice a la letra —en su obra antes citada— que “la causa del trastorno de esos intereses, la ruina de las misiones, de su sistema administrativo y aun de lo material de sus edificios fue la Ley de 17 de agosto de 1833 sobre secularización de dichas misiones y el modo con que se quiso ejecutar la colonización de los territorios de las Californias”. Esta Ley ordenaba que en cada misión se estableciera una parroquia, servida por un párroco del clero secular, expensado por el Gobierno, motivo por lo cual no recibiría remuneración alguna por los servicios en casamientos, bautismos, entierros o de cualquiera otra índole.

En lo referente a los derechos de pompa, estos se realizarían de conformidad a un arancel elaborado por el obispo de la diócesis, pero aprobado por el Gobierno. Se ordenó que, afuera de cada población, se establezca un cementerio a cargo económico del Gobierno, cuya administración provendrá de los recursos del Fondo Píadoso. El 26 de noviembre se hace efectiva la secularización, autorizándose al Gobierno para que haga uso de las fincas pías de los territorios de las Californias. Estas medidas han sido consideradas por Reyes Heróles ciertamente como secularizantes, pero dentro de la idea de la asunción estatal del Patronato.

Rodríguez de San Miguel se distinguió como un apasionado defensor del Fondo y fue inclusive su representante legal, lo que explica de algún modo su posición ante el proceso secularizador de 1833. Añade que por Ley de 29 de noviembre de 1833 se facultó al Gobierno para acelerar la secularización del Fondo, haciendo uso de las fincas de “obras pías”. Una de ellas fue gravada mediante el pago de 7 mil arrobas de sebo, a cambio del bergantín “Natalia”, pero al no poder pagar en especie se hizo con la cantidad de 14 mil pesos, provocando la descapitalización del Fondo.

Para la ejecución de la Ley de 17 de agosto se nombró a dos comisionados del Gobierno de la República: la colonización de las Californias fue encargada a José María Híjar, en tanto que el mando militar fue encomendado a José María Padrés. Híjar había sido instruido para tomar los bienes de las misiones, y Padrés en apoyarlo, lo que significó simple y llanamente una expropiación. Asimismo se les facultó para vender hasta la mitad de los bienes muebles, lo que implicó el desproveer a las misiones de los recursos materiales indispensables para funcionar.

Las tareas de los comisionados Híjar y Padrés tenían como base el desplazamiento de la autoridad de las Californias, es decir, el Jefe Político. El general José Figueroa, que ocupaba este cargo, protestó por lo que estaba ocurriendo, protesta a la que se sumó la Diputación territorial. El propio Figueroa dejó un documento que se titula *Manifiesto a la República mexicana, que hace el general de brigada José Figueroa, Comandante General y Jefe Político de la Alta California sobre su conducta y la de los señores don José María de Híjar y don José María Padrés como directores de colonización en 1834 y 1835*. En este documento se alega que el Fondo fue engrandecido con el trabajo de los indígenas y el celo de los misioneros, en tanto que el Gobierno no había invertido ningún recurso en su provecho.

Lucas Alamán, en su *Defensa del Ex Ministro de Relaciones* —o sea su propia persona, escrita en 1834— argumenta que el “Fondo Piadoso de las Californias había sido enteramente descuidado, en términos que los inquilinos de algunas casas de su propiedad no sabían ni a quién pertenecían éstas, ni habían pagado renta largo tiempo hacía; yo arreglé su administración y las misiones empezaron a percibir auxilios de que habían carecido muchos años”.⁷ En otras palabras, Alamán sostiene que cuando el Gobierno cuidó del Fondo, éste trabajó con eficacia y pudo sobrevivir exitosamente.

⁷ Lucas Alamán, *Defensa del Ex-Ministro de Relaciones D. Alamán en causa formada contra él y los Ex-Ministros de Guerra y Justicia del Vice-Presidente D. Anastasio Bustamente, con observaciones generales sobre el estado de la República y consecuencias que ésta debía producir*. *Obras de Lucas Alamán: Documentos diversos (inéditos y muy raros)*. México, Editorial Jus. 1947. p. 200.

El Fondo Piadoso entre 1834 y 1841

Al no existir *Memoria* de 1834 el nuevo titular de Relaciones, José María Gutiérrez de Estrada, se propuso abarcar en la de 1835 el bienio completo. Al referirse a la Junta Directiva del Fondo, de la que trataremos adelante, menciona que por decreto de noviembre 26 de 1833 se autorizó al Gobierno para hacer uso de los bienes para facilitar recursos a la comisión y familias aunque estaban en la Capital y cuyo destino era la colonización de las Californias, donde se habían secularizado las misiones. Dicha disposición fue derogada, volviendo todo a su estado precedente.⁸ Así, la Primera Reforma había cesado de influir en los destinos del Fondo Piadoso.

Supresión del Fondo Piadoso de Californias

Por ley de 7 de noviembre de 1835 se suspendió la secularización del Fondo y, posteriormente, por decreto de 18 de septiembre de 1836, pasó a jurisdicción del Obispado de Californias, desecularizándose. El ministro de lo Interior en 1838 menciona que la Junta Directiva del Fondo seguía en funciones en esta fecha. Sin embargo, el Gobierno reasumió su administración directa por decreto de 8 de febrero de 1842. Esta disposición, expedida por Santa Anna, derogó la precedente de 18 de septiembre de 1836, atribuyendo al Gobierno nacional la administración e inversión de los bienes del Fondo, invocando como causa de la medida la consideración que el Fondo Piadoso de Californias era considerado de “interés general y verdaderamente nacionales todos los objetos a que está destinado el Fondo Piadoso de Californias”.⁹ Era pues un paso hacia la nacionalización de estos bienes, que el 10 del mismo mes y año se ponen en subasta. Finalmente, por decreto de 24 de octubre de 1842 todos los bienes del Fondo Piadoso de Californias pasan a dominio de la nación, quedan-

⁸ *Memoria de la Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Interiores y Exteriores correspondiente a 1835*, pp. 36-37.

⁹ *Decreto de febrero 8 de 1842, por el cual resume el Gobierno la administración e inversión del Fondo Piadoso de Californias*.

do suprimida esta peculiar institución administrativa cuya vida se había extendido por centuria y medida.¹⁰

En 1844 el secretario de Relaciones evoca y suspira por esta útil institución administrativa: “el Fondo Piadoso de Californias, respetado por todos los gobiernos, por estar destinado a la manutención del obispo, misiones de aquel departamento y otros gastos piadosos en beneficio de la civilización y del conocimiento del cristianismo de aquellos neófitos, fue enajenado”; y aun previéndose que se pagarían los sueldos de los religiosos, hacía tres años que ésto no ocurría. Sólo por su celo apostólico, estas personas han podido sobrevivir a la miseria que padecen. “Ni las reclamaciones del apoderado del reverendo obispo, ni las protestas más solemnes, ni el clamor general bastaron para que se revocara una medida tan contraria a la justicia y a la humanidad”.¹¹

Administración del Fondo Piadoso por el Estado español

Los jesuitas fueron expatriados de Californias en febrero 4 de 1768. La hacienda de Arroyozarco fue entregada en junio 12 de 1767. El padre Juan de Armento, procurador del Fondo, cedió todos los bienes almacenados en el Colegio de San Andrés al Juez Comisionado por el virrey de Croix, Joseph Basarte, en agosto 11 de este año. San Pedro Ibarra fue entregada en noviembre 27 y San Francisco Javier de la Baya en marzo 4 de 1768. El administrador general de la haciendas era Pedro Valiente. “Aunque la enajenación de los bienes de la Compañía de Jesús puede considerarse, en la historia de México del siglo XVIII, como el primer intento, aunque parcial y limitado, de *nacionalización* de bienes

¹⁰ Ver a Reyes Heróles, *op. cit.*, III, p. 155. Por su parte, nuestro conocido, Juan Rodríguez de San Miguel nos legó dos valiosos documentos relativos a la nacionalización de los bienes del Fondo Piadoso: *Exposición a la Comisión de Hacienda de la Augusta Cámara de Senadores a favor de las misiones de Californias, de noviembre 26 de 1845*, y *Rectificación de graves equivocaciones en que inciden los señores terceros poseedores de bienes del Fondo Piadoso de Californias, con respecto al reverendo obispo y a su apoderado, de diciembre 10 del mismo año* (publicado en México, por la Imprenta de Lara, 1845). En ambos polemiza contra la medida expropiatoria del Gobierno mexicano, entre otros interesantes alegatos relacionado con la misma.

¹¹ *Memoria de la Secretaría de Estado de Relaciones Ineriores y Exteriores* correspondiente a 1841, p. 59.

eclesiásticos, al llevarla al cabo, la Corona española hizo excepciones importantes, tratándose de casos que afectaran, o bien a su política imperial o a la social y cultural”.¹²

Las Californias eran tierras de misión y fueron dedicadas a atraer gentiles al catolicismo, pero también fueron susceptibles del fomento demográfico y la colonización. La profesora Velázquez cree que, por tanto, estaban amenazadas por la ambición de otras potencias. Así, explica que la conservación de las misiones quedaba sujeta a consideraciones de nuevo orden para el Estado hispánico. Por consiguiente, el Fondo Piadoso sufrió un trato especial dentro del ramo general de Temporalidades. De aquí la creación de dos instituciones hermanadas, pero distintas, para hacerse cargo de los bienes expropiados a los regulares expulsados: la Dirección General de Temporalidades encargada en general en Martín Joseph Alegría, y la Dirección Asociada de Temporalidades, delegada en Fernando José Mangino para hacerse cargo exclusivamente del Fondo Piadoso.

Nuestro conocido, Fernando José Mangino, quien sugirió la fundación de la Academia de San Carlos, asumió la tarea antaño a cargo del procurador de los jesuitas. Mangino fue un buen administrador del Fondo debido a su amplia experiencia gubernamental. Había llegado a la Nueva España como miembro de la Visita de Gálvez, alcanzando el cargo de contador general interino en 1770 y en 1787 el de superintendente de la Real Casa de Moneda. Posteriormente se le nombró como subdelegado de la Real Hacienda, intendente de ejército y corregidor de México. Terminó su carrera como miembro del célebre Consejo de Indias.

El Estado español decidió en marzo 27 de 1769 enajenar los bienes raíces de los jesuitas (obrajes de paños, trapiches, ingenios de azúcar, chácaras, haciendas, estancias, ranchos y hatos de ganado). En la Nueva España se procedió a la venta, pero se exceptuaron los del Fondo Piadoso. Estas servían para

¹² Velázquez, *op. cit.*, pp. 29-43.

sostener la colonización de las Californias, motivo de Estado más que suficiente, toda vez que sus donantes, como lo hicimos saber, las habían cedido a los jesuitas con ese único propósito.

Las haciendas del Fondo independientemente que servían a los propósitos de la colonización de las Californias, eran de suyo muy productivas y de ellas el Estado hispánico recibiría pingües ingresos. En abril 8 de 1772 Mangino informó que el Fondo tenía prestados 146,600 pesos que producían 5,068 pesos anuales de réditos. Las haciendas, no está de más que lo recordemos, eran las de San Pedro Ibarra, San Agustín de los Amoles, San Ignacio del Buey y las dos de la Huasteca. Estas haciendas produjeron en el tiempo que va de la expulsión de los jesuitas a 1771, es decir, cuatro años y medio, la friolera de 59,090 pesos. Por tanto, las haciendas rendían 12 mil pesos anuales al Estado. La expropiación a favor del erario en lo relativo a las haciendas era más rentable que los capitales, lo que hacía pertinente conservarlas bajo la administración pública. Sin embargo, para mantener estos elevados rendimientos, el Estado se vió obligado a conservar la proverbial eficiencia establecida por los jesuitas en los procesos de trabajo y así lo hizo como empresario público.

La organización administrativa que el Estado español implantó en el Fondo lo fortaleció con el paso del tiempo. Incluso sirvió para la dotación de préstamos extraordinarios para el virrey, como antaño lo hacían los jesuitas.

Las haciendas del Fondo Piadoso

La hacienda de Ibarra era la principal y la más grande. Tenía 13 sitios para el ganado menor, 17 para el mayor y cinco caballerizas. Todo sumaba 40.573.75 hectáreas. En ella se concentraban y procesaban materias primas producidas por las demás haciendas. Para sus labores administrativas contaba con 16 oficinas, había gran cantidad de ganado y todo tipo de aperos de labranza. La hacienda, como sabemos, fue una donación hecha por particulares.

En contraste, Arroyozarco fue adquirida con el dinero suministrado por Juan Caballero —presbítero del lugar— y el marqués de Villa Puente, y su ori-

gen se remonta al siglo XVI. Era de dimensiones menores a la de Ibarra, pero tenía mayores edificaciones: casa principal con capilla, cuatro casas, tres trojes, curtiduría, presas, atarjeas, zanjas, molino, obrajes y una venta. Contaba con varios ojos de agua. También tenía gran cantidad de ganado y todo lo necesario para la producción agrícola. Arroyozarco era una potencia bancaria: en la época de los jesuitas, 49 deudores llegaron a deber la cantidad de 7,270 pesos y todos ellos habitaban 25 poblados diferentes alrededor de la hacienda. Estos créditos pasaron a favor del Estado español y el virrey procuró recuperarlos mediante una política de ampliación de plazos de vencimiento. En 1791 se arrendó a Fernando Bueno, quien pagaba la suma anual de 8 mil pesos. Después, en 1798 se arrendó a Agustín Sánchez por 11 mil pesos anuales y por el lapso de nueve años, siendo administrador general del Fondo José de Sagarra. No habiéndose cumplido el plazo aún, en 1801 se volvió arrendar la hacienda a la misma persona en lapso idéntico, estando como administrador general José Ildefonso González Castillo.¹³

Para darnos una idea de las dimensiones y bienes de una hacienda del Fondo Piadoso, podemos tomar por caso a las de Arroyozarco y la de Ibarra. En junio 12 de 1767 se levantó un inventario de los bienes de la hacienda de Arroyozarco, por medio del cual el padre procurador en funciones, Diego de Cárcamo, hizo entrega al comisionado nombrado al efecto por el visitador José de Gálvez, Bernardo Escala Guller. La hacienda contaba con almacén, biblioteca, despensa, bodega mayor, chinchorro, capilla y sacristía. Dentro del almacén se guardaba todo tipo de artículos destinados al uso agrícola y pecuario, así como para la manutención de los empleados de la misma. Contenía herramientas y todo tipo de aperos de labor. La despensa estaba dotada de los productos utilizados para la preparación de los alimentos. En el chinchorro se contaron a 2,590 cabezas de ganado lanar y 264 de ganado vacuno. Los créditos a los vecinos de la hacienda sumaban 52 préstamos. La hacienda era atendida por 26 sirvientes, todos ellos beneficiados por préstamos del Fondo

¹³ *Ibid*, pp. 43-78.

Piadoso. En igual situación estaban sus 13 vaqueros. También servían a la hacienda 31 arrieros, cinco de los cuales eran deudores del Fondo.¹⁴

La hacienda dotaba a los arrieros y medieros de los animales de faena que requerían y al efecto contaba con 3,728 yeguas, 324 potros, 329 potrancas, 59 mulas, 60 machos, tres burros, 45 caballos mansos, 377 caballos cerreros, 16 mulas mansas, 662 mulas cerreras, cuatro burros de dos años, 33 burros grandes, 146 mulas de año, 70 caballos, 27 machos de labor y 36 mulas de desecho. Por el número de cabezas de tiro, podemos suponer que las actividades comerciales de Arroyozarco eran muy intensas.

En Ibarra se preparó un detallado avalúo que se levantó en noviembre 28 de 1767 y comprendió una gran finca que alojaba a trece oficinas, cocina, trasquilla, capilla, almacén, tienda, semillas, ganado menor, burros, ganado lanar y vacuno, caballos, yeguas, aperos de labor, lanas y tierras. De él se desprende que, en tratándose de un centro administrativo y comercial, sus bienes superaban a los de Arroyozarco.

La hacienda de Ciénega del Pastor no iba a la zaga de las demás. Como sabemos estaba situada en Jalisco y su casa principal en Atotonilco, región de La Barca, además que contaba con otras fincas en Ocotlán, Tepatitlán, Acatic y Zapotlanejo, que se arrendaban a los lugareños. En 1833 contaba con 2,800 reses, 1000 caballos, 100 mulas de carga, 16 burros y 300 bueyes de labor. Su administrador, Joaquín Parrés, informó en 1767 que se estaba cubriendo su cuota para el sustento de las misiones en las Californias.

Capitales del Fondo Piadoso

El Fondo tenía otra forma de hacer producir sus capitales: su actividad crediticia y bancaria con sus propios colegios, con particulares y con el Gobierno

¹⁴ *Inventario de entrega hecha al tiempo del extrañamiento por el padre Diego Cárcamo a don Bernardo Escala Guller de la Hacienda de Arroyozarco perteneciente a las misiones de Californias. Ibid, pp. 267-292 y 170-73.*

español. Por cuanto a sus colegios, San Ildefonso y San Ignacio en Puebla debían en 1768 respectivamente 45 y 15 mil pesos. Dos miembros de la aristocracia novohispana, por ejemplificar, el conde de San Pedro del Alamo y el marqués de San Miguel de Aguayo, mancomunadamente adeudaban al Fondo 20 mil pesos. En total, en el año mencionado, el Fondo Piadoso de Californias tenía créditos a favor por 155 mil pesos que le producían una renta de 5,068 anuales. Aunque el interés aceptado en el siglo XVIII era del 5% anual, para fomentar el desarrollo de sus instituciones docentes el Fondo prestaba al 4 y aun al 3%. Otro deudor era el Convento de Santa Teresa de la Antigua Fundación, que debía al Fondo 600 pesos en 1783 y que redimió el adeudo. También habían otras personas particulares con deudas con el Fondo, así como la Real Hacienda, que en 1801 debía 30 mil pesos al Fondo Piadoso.

La riqueza del Fondo Piadoso

Durante la gestión de José Ildefonso González del Castillo, que se hace cargo de la administración general del Fondo desde principios del siglo XIX, la atención va a centrarse en las haciendas más que en el manejo de los capitales. En lo referente a su objeto: las misiones californianas, éstas aumentaban en número progresivo, entonces encargadas a los dominicos y los fernandinos. González del Castillo fue el administrador general que más perduró en el ejercicio del puesto, hasta los tiempos de la Independencia. A su experiencia se deben sendas memorias sobre el Fondo, dignas de examen. De ellas nos ocuparemos adelante.¹⁵

La riqueza del Fondo no se incrementó mayormente a finales del Virreinato, a excepción de la donación de la hacienda de Ciénega del Pastor y varias fincas urbanas hecha en los tiempos de Revillagigedo. Esta donación fue de valor superior a todas las haciendas que desde antaño poseía el Fondo. Sin embargo, la profesora Velázquez explica que este aumento de capital ya no servía al

¹⁵ *Ibid.*, pp. 131-151, 174-175.

propósito original de fundar nuevas misiones, sino para atender los deseos de Carlos III en el sentido de favorecer la propiedad de la tierra en manos libres.

En 1833 las fincas urbanas del Fondo Piadoso eran varias y muy útiles, según se observa por la ocupación que de ellas hacía la Contaduría Mayor de Hacienda, dependencia de la Cámara de Diputados, y que pagaba 100 pesos de renta. Otros locales los alquilaban la oficina de rezagos de la Dirección General de la Renta del Tabaco y la Tesorería General de la República. La primera cubría 200 pesos anuales. La propia Dirección General de la Renta del Tabaco también era inquilina del Fondo Piadoso de Californias, ocupando un local que le costaba la suma de 400 pesos anuales. Otras fincas urbanas estaban arrendadas a particulares.

El capital acumulado por el Fondo Piadoso tiene su fundamento, entre otros factores, en la capacidad administrativa de la Compañía de Jesús, que fue la Orden que más se preocupó por atender sus asuntos temporales. Una visión más global de las propiedades y bienes de la Orden, que luego formó el ramo de Temporalidades, ayudará con mucho a entender la capacidad de los jesuitas para acumular capital. Francois Chevallier dice de ellos que fueron los más grandes “labradores.” Añade que “algunos de ellos eran ya verdaderos agrónomos a su manera, y que los colegios de la Compañía fueron dueños de las propiedades mejor administradas y florecientes del Virreinato”. Como única excepción, la Profesa vivía de limosnas, no así sus diversos colegios y fundaciones cuyos gastos eran sufragados por sus productivas haciendas.¹⁶ La conducta de los jesuitas en los asuntos temporales estuvo basada en el criterio de rentabilidad, pero no como ahora lo entiende la empresa privada, sino como un medio para el sostenimiento y desarrollo de sus misiones y fundaciones. No existía entre ellos un afán personal de lucro, sino un espíritu de cuerpo muy poderoso que incentivaba sus quehaceres administrativos.

¹⁶ Chevallier, Francois. *La formación de los latifundios en México*. México, Fondo de Cultura Económica. 1976. pp. 294 y siguientes.

Así se formó el capital acumulado por la Compañía de Jesús, sumando el relativo al Fondo Piadoso. Esta regla también se observa claramente en el proceso formativo de los bienes no incluidos en el mencionado Fondo. Cuenta Chevallier que Alonso de Villaseca, uno de sus benefactores, les había aconsejado sostener sus colegios con rentas producidas por haciendas y así establecer el carácter gratuito de su instrucción. El consejo era ciertamente asequible, pues la Compañía debía competir con otras órdenes ya instaladas y de sí poderosas, no teniendo más camino que destacar en una virtud propiamente mundana: la eficiencia administrativa. Así, en 1576 el Colegio de San Pedro y San Pablo adquirió al norte de la ciudad de México una hacienda de ganado menor. El autor comenta que “en manos de los jesuitas esta hacienda de Santa Lucía se convertiría en la más importante de su clase en todas las Indias del norte, según parece”. En Puebla recibieron una donación y con ella el Colegio del Espíritu Santo adquirió, en 1603, una hacienda y 40 mil cabezas de ganado. Por medio de un benefactor, en Tepotzotlán, su Colegio compró la hacienda de Santa Inés y 35 mil ovejas. La riqueza del retablo del hoy Museo Nacional del Virreinato, da fe de la productividad de la hacienda.

El uso adecuado de las donaciones y los altos rendimientos de sus haciendas, amén de los cambios y comercialización ventajosa de sus tierras, produjeron grandes ingresos a la Compañía. Explica Chevallier que “esta actividad temporal de los hijos de San Ignacio tiene a la vez algo de poderoso y de cálculo, de espontáneo y de hábil. En el marco de las Indias inmensas, llega en ocasiones a lo grandioso, pues, habiendo comenzado con nada, los jesuitas tuvieron muy pronto los más grandes rebaños, los más florecientes ingenios de azúcar, las haciendas mejor administradas..., sin hablar de la indiscutible superioridad de sus colegios y de sus misiones”. En suma, eran capaces en la obtención de sus objetivos y eficientes en el uso de sus medios.

Sus altos rendimientos administrativos también tenían como base la forma de organización de la Compañía, fincada en una férrea disciplina de grupo donde el interés personal estaba extraordinariamente atenuado, si no suprimido. Esto la contrastaba de la Orden de los franciscanos, que a decir de Chevallier,

un siglo después de su llegada a la Nueva España permanecían ejemplarmente pobres en el orden temporal. No deja de asombrar a nuestro autor la gran capacidad de los jesuitas para acumular tanto capital en tan poco tiempo. En 1576 también eran dueños de un rancho en Tacamac, hoy en Hidalgo, con seis estancias y 18,200 cabezas de ganado para formar su hacienda de Santa Lucía. En 1602 la hacienda contaba con 60 mil cabezas. Todas las tierras que rodeaban a la hacienda en 12 leguas a la redonda, pertenecían a la Compañía. En 1670 ella era propietaria de la vasta llanura que cubre de Real de Minas a Texcoco.

Los jesuitas hicieron uso de la mano de obra asalariada en gran escala, pudiendo contratar a su servicio a cuanto jornalero, peón, vaquero o arriero fuera necesario. Incluso hechó mano de esclavos, como los 19 que adquirió cuando se posesionó de los terrenos de Santa Lucía. Las propiedades de los colegios no siempre estaban concentradas o próximas entre sí, porque procedían de donaciones de distintas partes de la Nueva España, aunque muchas veces la lejanía obedecía a que se establecían como agostaderos o pastos de invierno. Así, el noviciado de Tepotzotlán tenía posesiones en Colima y otros lugares de Nueva Galicia, lo que multiplicaba los problemas de administración que los jesuitas siempre resolvían. El colegio de San Pedro y San Pablo era también propietario de la hacienda de Nuestra Señora de Loreto, especializada en ganadería, en lo cual era una de las más grandes de las Indias, pero que incluía tres ingenios situados en Malinalco, Yautepec y Chiconocelo. También el colegio de Santa Ana de México poseía cuatro ingenios.

La administración y cuidado de las haciendas no reclamaba demasiados jesuitas, por lo que había en cada una, tres o cuatro de ellos. En 1653 no había más que 336 jesuitas en la Nueva España, incluyendo las Californias y Guatemala, lo que hace “verdaderamente asombrosa la importancia de la obra, temporal y espiritual, realizada por un grupo tan reducido”, concluye Chevallier.

Tal era parte del patrimonio expropiado a la Compañía por el Estado español y que la Dirección General de Temporalidades asumió, cuando el Esta-

do se convirtió en un Estado empresario único en su tipo y ciertamente el primero de ellos dentro de la órbita del despotismo ilustrado.

La administración pública del Fondo Piadoso

El Fondo Piadoso de Californias constituyó en todo momento un problema de administración pública, ya se tratara de su manejo al través de la Compañía de Jesús, ya lo fuera por medio del Gobierno español o mexicano. Pero, al mismo tiempo, significó un problema de administración pública en el sentido moderno del término, pues desde el tiempo de los jesuitas la idea básica consistía en obtener de él rendimientos óptimos dentro de un criterio de alta productividad y rentabilidad para proveer la expansión de la colonización californiana y el sostenimiento de sus misiones. Estos propósitos perduraron bajo los Gobiernos de España y México, pero dentro de tónicas diversas dictadas por otros tiempos.

El padre procurador del Fondo

Cada hacienda del Fondo Piadoso de Californias estaba a cargo de un administrador, quien dependía del procurador del Fondo. El padre procurador ejercía la contabilidad de las haciendas, que se glosaban en las cuentas de la hacienda de San Pedro Ibarra y que comprendía las de San Ignacio del Buey y San Francisco Xavier de la Baya. Arroyozarco se llevaba aparte. El padre procurador también estaba encargado de la autorización de los préstamos, llevaba los litigios con los vecinos de las haciendas, realizaba los trámites con la administración virreinal y conducía las relaciones con la Corte romana. Visitaba con frecuencia las haciendas y dice la profesora Velázquez que para el cargo se escogía a personas versadas en la materia agropecuaria.

Esto último se ha confirmado plenamente. Como sabemos, la Compañía estaba empeñada en incrementar sus rentas y conseguir la ampliación de sus colegios y misiones. Ello indujo a los jesuitas a desarrollar ingenios organizativos

y progresos tecnológicos que propiciaran el aumento del capital de la Compañía. Como lo advierte Chevallier, “en efecto, mucho tiempo antes que los agrónomos y ‘científicos’ de los siglos siguientes, los jesuitas se preocuparon por organizar racionalmente la explotación de la tierra”. Un jesuita anónimo del colegio de Pátzcuaro dejó interesantes advertencias concernientes a la administración de la hacienda de San Antonio y la adecuada explotación de sus tierras y ganado. No menos interesante es el legado del padre Claudio Aquaviva quien se propuso dejar por escrito sus experiencias administrativas, redactando a fines del siglo XVI o principios del XVII un trabajo sobre la “economía agrícola” referido a las técnicas relativas al cultivo. Otro trabajo importante fueron las ordenanzas para la administración de los ingenios azucareros del Colegio Máximo, preparadas por el padre Ambrosio Odón.¹⁷

Sin embargo, el progreso más significativo en este orden lo constituyó un documento redactado en el segundo cuarto del siglo XVIII, titulado *Instrucción que han de guardar los hermanos administradores de haciendas del campo*. La *Instrucción* resume las ordenanzas anteriores y es una glosa de la experiencia acumulada por los jesuitas durante sus años de permanencia en la Nueva España. “Se trata de un largo texto de 20 capítulos y 297 párrafos, que reglamentan minuciosamente la manera de gobernar las propiedades rurales desde el punto de vista espiritual y moral, social, económico y técnico”. Chevallier remarca que este documento sistematiza prácticas adoptadas en el manejo de las haciendas, así como una forma de administrar peculiar de la Compañía de Jesús. Además de precisar los aspectos básicos de las labores de las haciendas, esto es, las faenas agropecuarias, la *Instrucción* pone el acento en la contabilidad y el archivo. Cada administrador de hacienda llevaba 8 libros de cuentas, donde se consignaban entradas y salidas, el estado de la caja, la situación de las siembras y cosechas, la planta de sirvientes, el inventario de bienes, aguas y mercedes de la hacienda, deudas en pro y en contra, y la raya de los trabajadores de la misma. Su política de manejo de personal era mejor que la de otras haciendas, sus

¹⁷ Chevallier, *op. cit.*, pp. 303-306.

técnicas superiores, sus herramientas de mejor calidad y sus rendimientos obviamente más productivos.

Este modo eficiente de administrar llamó la atención de sus contemporáneos, a su favor o en su contra. Así, el obispo de Puebla, el célebre Juan de Palafox y Mendoza, manifestaba su preocupación porque la Compañía tuviera tan cuantiosos y suficientes bienes, tales como seis ingenios, varias y ricas haciendas, talleres, tiendas, mataderos, carnicerías y fuera capaz de comerciar con China al través de las Filipinas. Y resume diciendo que cada día aumentaba su riqueza y poder. Chevallier afirma que su modo de administrar en la Nueva España fue algo nuevo y contrastante con el concepto de hidalguía traído desde la Península, que implicaba un desdén por el cálculo mercantil. Esto fue la diferencia específica y la base para incrementar su capital para afianzar su influencia social, su poder político y su independencia.

El administrador general del Fondo Piadoso

Tras la expatriación de la Orden, el Estado español formó a la Dirección General de Temporalidades para hacerse cargo de los cuantiosos bienes de la Compañía, aunque como lo hicimos observar la idea central era su enajenación en beneficio de la Real Hacienda. Como sabemos, el Fondo Piadoso quedó exento de esta medida y el Estado inició con ello una práctica no del todo nueva, pero sí sin precedentes en su modalidad: la administración de las haciendas más productivas de las Indias. Para administrar al Fondo se nombró a un director asociado de Temporalidades y al efecto se escogió a Fernando José Mangino, a la sazón superintendente de la Casa de Moneda. Al estar ocupado en dos oficios, Mangino no podía visitar las haciendas y por lo cual se estableció en cargo de administrador general del Fondo, nombrándose al efecto a Francisco Sales Carrillo quien llevó sus tareas con empeño y eficacia. Además estaba encargado de lo relativo a la comercialización de los productos de las haciendas, así como a las materias fiscales.¹⁸

¹⁸ Velázquez, *op. cit.*, pp. 94-131 y 109.

La administración de las haciendas era mucho más complicada que el manejo de los capitales, fáciles de cobrar por ser deudas de hombres prominentes de la sociedad virreinal, aunque esta no era la regla. Por tanto, con frecuencia se ponía en cuestión la conveniencia de la venta de aquéllas. No obstante ello no ocurrió, salvo con la de Arroyozarco que llegó a ser vendida. Por tanto, se puso atención en la adecuada administración de las haciendas del Fondo. Francisco Sales Carrillo informó, en 1782, que los administradores de las haciendas estaban evadiendo el pago de alcabalas y los diezmos. Ello obligó a que se cubriera este tributo, en el entendido que luego retornaría a la tesorería del propio Fondo.

No obstante siguió latente la amenaza de la enajenación de las haciendas, hasta que en 1785 José de Gálvez advirtió al rey sobre la conveniencia de suspender la venta debido a que la productividad de las mismas era más segura que su conversión en capital en metálico, toda vez que algunas de ellas fueron donadas para el objeto exclusivo de la colonización californiana. Así, debido a la seguridad de las rentas administradas por el Fondo por vía de las haciendas, se decidió su conservación por el Estado hispánico. El valor total de las haciendas, por más de medio millón de pesos, crecía con los productos anuales generados en sus campos y agostaderos. Fue esta una razón de utilidad patrimonial, según lo entendemos, lo que hizo que se mantuvieran como bienes estatales.

María del Carmen Velázquez explica que “se podría decir que, por tratarse de una organización del siglo XVIII, el Fondo Píadoso tuvo, en sus principios, cierto cariz filantrópico. Una vez que pasó a ser un ramo de la Real Hacienda perdió esa característica y como ramo de ésta en la segunda mitad del siglo XVIII, los altos funcionarios consideraron que necesitaba de regular fomento para poner las haciendas en estado ‘floreciente’”. Así, en abril de 1796 el virrey Florez ordenó que los funcionarios del Fondo fueran reclutados en la planta de la Real Hacienda y conjuntamente se estableció el cargo de un oficial para auxiliar al administrador general en el manejo de escritorio. Ocurrió enseguida un incremento en la planta administrativa del Fondo motivada por las

nuevas políticas de la Corona y el incremento de la productividad de las haciendas.

El cargo de oficial del Fondo Piadoso recayó en 1803 en Ignacio de Cubas, quien en 1825 ocupó el puesto de prosecretario de la Junta de Fomento de Californias y de secretario de la Junta Directiva del Fondo en 1832, instituciones que luego examinaremos, donde realizó una larga carrera convirtiéndose en un experto en los asuntos de la institución.

La cuidadosa gestión realizada por la Compañía de Jesús fue mantenida en los días en que el Fondo Piadoso estuvo administrado por el Estado hispánico. En 1780, casi 15 años después de la extrañación de los regulares, Fernando José Mangino sugería que la administración del Fondo pasara a cargo de oficiales de la Real Hacienda y se realizara bajo reglas idénticas aplicadas por ella, debido a que la Dirección General de Temporalidades dejaría de existir una vez que cumpliera con la misión que le había dado vida: enajenar los bienes expropiados a los jesuitas. Dos años después Francisco Sales de Carrillo informó al virrey de la situación de las haciendas de Ibarra, Amoles, San Ignacio del Buey y San Francisco Xavier, detallando el estado de sus construcciones, bienes y ganado. Arroyozarco se administraba separadamente, sumando su valor 189,361 pesos. Así, el patrimonio adquirido por el Estado español sumaba la cantidad de 820,707 pesos sólo en tratándose de las haciendas.¹⁹

En 1801 Ibarra, Amoles, San Ignacio del Buey y Francisco Xavier de la Baya (o Reynera) seguían bajo administración directa del Estado, en tanto que la de Arroyozarco estaba arrendada. El administrador general, González del Castillo, sugiere que no se proceda al arrendamiento de las otras cuatro, sino conservándose bajo administración estatal para hacerlas florecer y ampliar el número de misiones en las Californias. “El arrendar una hacienda, sea la que

¹⁹ Ver. *Dictamen de Fernando José Mangino sobre el estado del Fondo Piadoso, 20 octubre de 1780; Informe de Francisco Sales de Carrillo al virrey Martín de Mayorga, 20 de febrero de 1782; Informe del director de Temporalidades Luis de Parrilla sobre el caudal y bienes de las misiones de Californias, 22 de octubre de 1782. Ibid., pp. 373-395.*

quiera, siempre es arruinarla e imposibilitarla de que en tiempo alguno levante cabeza. Esto sólo lo hace aquel a quien es absolutamente imposible verla, atenderla y sostenerla; a quien le faltan conocimientos para dirigirla y a quien destituido de todos los arbitrios le es fuerza contar con sus deteriorados esquilmos para ocurrir a su precisa existencia, de modo que la miseria, escasez, ignorancia e impotencia absoluta de cuidarlas son causas que ordinaria y frecuentemente motivan los arrendamientos”.²⁰ Esta exposición representa el problema básico del Estado empresario moderno, que siente tener la capacidad de administrar, no eludir, un bien patrimonial sentido como propio. Por otra parte, González del Castillo nos recuerda que estas haciendas habían estado muy bien administradas y no hace mucho comentamos que inclusive habían manuales para aplicarlos al efecto.

El administrador general explica que el arrendatario no tiene más que interés personal, no le preocupa la hacienda como tal y no quiere sino explotar-la en el lapso del alquiler. González del Castillo lo fustiga porque no le interesa resarcir a la hacienda con los pastos agotados, los bosques talados, las fábricas deterioradas y los ganados mermados. El dueño, por lo contrario, cuida que la hacienda se conserve para obtener de ella mayores frutos. Dice que ninguna hacienda arrendada que conozca ha florecido jamás. El administrador general visita las haciendas y cuida de ellas, y a la fecha ellas florecen a favor de la Corona. El sabe y observa el estado de cada hacienda, en qué situación se encuentra y qué está produciendo. Nueve años de arrendamiento de Arroyozarco no han producido más de aquello que hubiera rendido, si hubiera seguido bajo custodia del administrador general, toda vez que según González del Castillo esta hacienda era la mejor de toda la Nueva España. En todo caso, concluye, al estar imposibilitado el director asociado de Temporalidades a visitar las haciendas, cuando menos una vez al año, se creó el cargo de administrador general y sus titulares han cumplido con su misión, lo que injustifica los arrendamientos.

²⁰ Informe del administrador José Ildefonso González del Castillo, febrero 21 de 1801. *Ibid.*, pp. 433-442.

Dos años después González del Castillo presentó un plan económico para la administración de las haciendas estatizadas. Con respecto a Ibarra, sugiere que además de sus tradicionales actividades agropecuarias, los días de fiesta merque toda clase de alimentos entre los vecinos para incrementar los ingresos del Fondo, pero en el entendido que la tienda deberá llevar cuentas separadas de la finca. Amoles era una de las más extensas, pero de las que menos recursos tenía, por lo que convendría que su ganado también incluyera chivos, tan abundantes en la región. Su mantenimiento es barato, beben y comen poco y unos 30 mil chivos solo reclamarían la atención de 80 pastores. La hacienda de Amoles había sido el único recurso de los pobres de los alrededores y de sus bienes se cubren de ropa y se pagan los gastos de sus casamientos, bautizos, enfermedades y entierros. Amoles tenía dos anexos a muchas leguas de distancia, lo que provocaba que el administrador de la hacienda se ausentara hasta por cuatro semanas para poder visitarlos. Por tanto sugiere que se nombre un dependiente que lo supla en sus días de ausencia. La misma recomendación se hace para Ibarra.

Con relación a San Ignacio del Buey, solicita que se imponga una cuota adicional a la producción de piloncillo y con ello destinar lo ingresado a la ampliación de cultivos. Habiendo 8 mil cabezas de ganado, se mandó su matanza para hacerse una venta y con ello nutrir de ingresos al Fondo Piadoso. Por cuanto a los sebos, cecina, manteca y cueros, estos deben enviarse a Veracruz por vía de Tampico. Finalmente, San Francisco Xavier de la Baya debe convertirse en un centro agrícola de enseñanza y de producción de semillas.²¹

De lo reseñado se desprende que la administración del Fondo a cargo de la Corona española fue la adecuada. El Estado —particularmente el Gobierno virreinal— había pasado con buenas calificaciones esta importante prueba como Estado empresario.

²¹ *Plan económico para el fomento de las haciendas que propone el administrador José Ildefonso González del Castillo. Ibid., pp. 443-447.*

El Fondo bajo la administración del Estado mexicano

Entre los múltiples problemas administrativos del Estado mexicano en el siglo pasado, algunos de ellos verdaderamente apasionantes, la asunción gubernamental del Fondo Piadoso de Californias significa un hito en su devenir histórico. Aquí hemos destacado, hasta ahora, la cualidad empresarial adquirida por el Estado a partir de la expropiación de la Compañía de Jesús. Adelante nos referiremos a otro aspecto igualmente trascendental y que se relaciona con la incorporación política de este Fondo fuertemente matizado por su carácter cuasireligioso de una institución no estatal, que actuaba por delegación del Estado español: la Compañía de Jesús.

Esta asunción fue realizada por medio de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Exteriores, y después por la Junta Directiva y Económica del Fondo, una institución descentralizada creada para administrarla directamente y eximir a aquella Secretaría de hacerlo. También estuvo a cargo del Fondo, la Junta de Fomento de Californias, interesantísima institución descentralizada que estudiaremos con alguna amplitud.

Como otras importantes instituciones administrativas, tales como el Banco de Avío y la Dirección General de la Industria Nacional, el Fondo Piadoso de Californias fue una organización celosamente administrada por Lucas Alamán. Como secretario de Relaciones Exteriores y Exteriores, Alamán tenía entre sus responsabilidades el cuidado del Fondo y, tal como lo constataremos, en su tiempo el deteriorado estado del Fondo Piadoso fue reemplazado por una sana y vigorosa situación que transpiraba la sabia eficiencia alamanista logro óptimo de objetivos, costos bajos y buenos rendimientos. Pero para Alamán la perpetuación de la vida de las instituciones administrativas era el más grande propósito, frente al cual, todos los demás estaban subordinados. Sin embargo, no estaba interesado en una sobrevivencia precaria y fugaz, sino en la vida próspera y saludable de cada institución. De tal modo visualizó Alamán al Fondo Piadoso de Californias.

En 1824 Alamán informa que había en la Alta California 19 misiones atendidas por 36 fernandinos, en tanto que en la Baja California existían 17 a cargo de un número indeterminado de dominicos, todos ellos por cierto sin recibir sus emolumentos desde 1811. Los bienes del Fondo Piadoso estaban dejando de producir, entre ellos la hacienda de Ciénega del Pastor. Las Californias seguían siendo en 1825 el motivo de la ambición de las potencias debido a sus riquezas y a su despoblación. El Gobierno mexicano no cejaba en su empeño de fomentar su desarrollo y darles protección. Alamán dice que al efecto fue formada la Junta de Fomento de Californias, de la cual se espera ya que rinda sus informes para tener más datos sobre ambos territorios. Alamán informa en 1828 que debido al fallecimiento del administrador del Fondo, Ignacio Lastri, varias personas solicitaron el empleo, mostrándose con ello que el cargo era codiciado y representaba indudable prestigio a quien lo desempeñaba. Se dejó en suspenso la provisión y encargada la administración interinamente en Luis Lastri, hijo de don Ignacio, debido a que el Gobierno estaba intentando suprimir la administración de las fincas rústicas del Fondo, supliéndola con arrendamientos en pequeñas porciones.

La *Memoria* del Ministerio de Relaciones Interiores y Exteriores de 1830 aporta datos significativos sobre el estado del Fondo Piadoso de Californias durante la primera década del México independiente. El ministro de ambos ramos, don Lucas Alamán, seguía muy atento el desarrollo del Fondo, el cual “ha recorrido una suerte bien deplorable”, aunque ciertamente sigue siendo muy cuantioso merced a sus bienes rústicos y urbanos, así como por capitales, que sin embargo no reditúan las rentas que debieran. Es más, sus deudores tampoco cumplían con sus compromisos, ya se tratara de los particulares, ya lo fuera la hacienda pública. Al mismo tiempo, los sínodos de los misioneros de Californias seguían sin ser cubiertos y sumaban la cantidad de 130 mil pesos.²² Estaba fallando la administración pública del Fondo Piadoso.

²² Ver: *Memoria de la Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Interiores y Exteriores* correspondiente a 1830, pp. 38-39.

Lo que más preocupaba a Alamán era que los ricos territorios californianos no producían renta alguna, cuando el Fondo Píadoso no costaba en absoluto al erario nacional, toda vez que se encontraban abandonados. Sin embargo, consideraba que la situación del Fondo era remediabile, pero no estaba de más que se aplicaran los bienes de las misiones de Filipinas, también fundadas por la Compañía de Jesús. Añade que “es sensible que aquellos territorios, de cuya importancia económica y política nadie duda, se hallen desatendidos en su administración civil y religiosa, y lo es, tanto más, cuanto que, para su fomento en todos los ramos, no se necesitan erogaciones algunas del erario federal”. Alamán cree que el propio Fondo podría bastarse a sí mismo si sus productos se pusieran al corriente. Con referencia al uso de los bienes de las misiones de Filipinas, Alamán anexa a la *Memoria* una Iniciativa para los efectos del caso.

Alamán hace un recuento de los bienes del Fondo Píadoso en 1830, es decir, luego de seis años de haber estado bajo la propiedad y la administración del Estado mexicano. Estos bienes eran los siguientes:

Capitales impuestos: estos capitales estaban formados por los préstamos a los más diversos deudores, entre los que se encontraban: El Colegio de San Gregorio, el Tribunal del Consulado y la hacienda pública. Incluye el capital consolidado, el embargo de la Hacienda de José Domingo, la testamentaria de José Manuel Reyes sobre la Hacienda de la Noria Teoloyucan y la deuda de Juan Angel y Antonio Revilla por la compra que se hizo al Fondo de la Hacienda de Arroyozarco. Es decir, abarcaba la recuperación de deudas por medio de confiscaciones o embargos a los deudores, de los cuales hemos permitido que Alamán nos dé sus nombres para conservar el sentido de estas operaciones.

Fincas rústicas: arriendo de la Hacienda de San Pedro Ibarra; Administración de la Hacienda de San Agustín de los Amoles y sus anexas: San Francisco Javier de la Baya, San Ignacio del Buey, Estancias de la Santísima, Papagayos, Tierra Nueva, Labor de Buenavista, Orejas, Huasteca y Cabras. También participa en una cuarta y media parte de los productos de la Hacienda de la Ciénega del Pastor, la más recientemente adquirida. Tal como lo observaremos, el

Gobierno mexicano conservó y consiguió a la fecha administrar con relativa eficiencia la mayor parte de los bienes confiscados a la Orden de San Ignacio.

Fincas urbanas: Casa Grande de la calle de Vergara, donde estaba establecida la Contaduría Mayor, dependencia de la Cámara de Diputados, así como la casa contigua, y casas pequeñas y accesorias anexas al callejón de Belemitas.

Nuevamente en la *Memoria* de 1831 Alamán recuerda las vicisitudes del Fondo Piadoso. Hace la remembranza de que, siendo fundado por los misioneros jesuitas, pasó luego al cuidado de la Junta de Temporalidades, después al Ministerio de Hacienda y ahora está a cargo del de Relaciones. En su opinión, las múltiples tareas de los ministros de Estado han impedido que el Fondo obtenga la atención que necesita. Aquéllos, embarazados por múltiples asuntos de momento, “no pueden fijarse en un negocio mirado como secundario” y aunque se han nombrado administradores para conducirlo, no lo han hecho con el escrúpulo necesario.²³ Los métodos tradicionales de administración del Fondo heredados por México no han funcionado, motivo por lo cual Alamán no deja de sentir preocupación; no faltará mucho para que el propio Alamán sugiera un cambio radical de administración, creándose al efecto la Junta Directiva del Fondo Piadoso de Californias.

Alamán estaba preocupado porque, pese a que durante su gestión se había incrementado el celo sobre la administración del Fondo, el Gobierno mismo utilizaba la principal finca urbana del mismo sin pagar renta y sí, por lo contrario, la cobra a otras casas del Fondo sin que éste reciba los pagos. Es más, las propiedades de San Luis y Tamaulipas estaban en abandono y la Hacienda de Ciénega del Pastor, pese a que se le ha despojado de grandes extensiones de tierra, so pretexto de la ley de colonización, rendía más de 20 mil pesos anuales de los que sólo se habían enterado unos 6 mil. Todavía los misioneros de Californias seguían sin recibir sus sueldos, desde 1823.

²³ *Memoria de la Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Interiores y Exteriores* correspondiente a 1831. pp. 44-47.

Para dar solución al problema Alamán dividió la administración del Fondo Piadoso de Californias en tres ramos: fincas urbanas en la Capital, Hacienda de la Ciénega del Pastor y fincas rústicas de Guanajuato, San Luis Potosí y Tamaulipas. Pero recalca que “todas estas administraciones dependen directamente de la Secretaría de Relaciones”. Con respecto a los misioneros, informa que se han librado 12 mil pesos para el pago de sus atrasados sínodos.

Pero el asunto merece una revisión a profundidad, motivo por lo cual era necesario un cambio trascendental. Alamán sugiere, ni más ni menos, el camino de la descentralización: “pero ésto no basta, es menester dar a este ramo una organización sólida, como he tenido ocasión de proponerlo para otros varios; es menester hacerlo independiente de las vicisitudes del Ministerio...”, ligándolo más bien a “una Junta Directiva del Fondo”. Solo así se evitará el deterioro del Fondo Piadoso de Californias. El titular de Relaciones basó su argumento en la propia experiencia de las misiones californianas, que se han podido sostener por sí mismas y aun cubrir la nómina de la milicia. “Esto prueba demostrativamente, que muchos de aquellos establecimientos pueden mantenerse ya por sí mismos, sin auxilio alguno de la Federación ni del Fondo Piadoso ...”. Bien puede el Fondo Piadoso de Californias producir en breve unos 30 mil pesos anuales, en espera de los pagos que le adeuda el erario nacional.

En la *Memoria* de 1832 Alamán dice estar en espera que el Congreso Nacional resuelva sobre su iniciativa de formar una Junta Directiva del Fondo, y que mientras se dedica a mejorar su administración. La decisión del Congreso fue positiva, porque el 25 de mayo de 1832 fue instituida dicha Junta. El titular del ramo en este tiempo, Carlos García, anunció la creación de la Junta Directiva y Económica del Fondo Piadoso de Californias en la fecha mencionada.²⁴

Alamán mencionó algo trascendental: la conceptualización del Fondo en el México independiente como una institución descentralizada. Qué más natural

²⁴ *Memoria de la Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Interiores y Exteriores correspondiente a 1832*. p. 32. *Memoria de la Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Interiores y Exteriores correspondiente a 1833*. pp. 13-14.

que para su mejor administración, se forme al efecto una Junta también descentralizada que funcione sin las trabas jerárquicas inherentes a los ministerios.

La vía de la descentralización suplió pues a la administración jerárquica antes encomendada a las Secretarías de Hacienda y de Relaciones Interiores. Las experiencias tenidas por la Junta de Fomento y la Junta Directiva son ciertamente ilustrativas y aleccionadoras. Ambas, no obstante, representan proyectos distintos. La primera fue erigida para propiciar la incorporación plena de las Californias a la República federal, en tanto que la segunda fue ideada por Alamán para gobernar al Fondo Piadoso. Comenzaremos con la segunda.

Junta Directiva del Fondo Piadoso

La Junta Directiva y Económica del Fondo Piadoso de Californias fue establecida, como lo anotamos, el 25 de mayo de 1832 y funcionaba aún en febrero de 1838. En la *Memoria* de la Secretaría de Relaciones Interiores de 1837 se consigna que la Junta había dejado de existir y sus funciones asumidas por el nuevo obispado de Californias, según ley de septiembre 25 de 1836, pero la información es ciertamente desmentida por datos aportados por la *Memoria* de la misma dependencia de 1838. Esta Junta fue una secuela de la Junta de Fomento de las Californias, pero como lo advertimos su objeto fue diverso.

Juan Rodríguez de San Miguel sostiene que los recursos económicos del “Fondo Piadoso de Misiones de Californias” redimieron al erario público del desembolso de importantes erogaciones. Agrega que durante la Guerra de Independencia, el Gobierno español adeudaba dinero al Fondo y que dejó de cubrir sus obligaciones, e incluso abusó de algunos depósitos. Esto demuestra que el Fondo Piadoso de Californias sufrió grave descapitalización desde el inicio mismo del México independiente, aunque —añade Rodríguez de San Miguel— que por ley de 25 de mayo de 1832 se formó una Junta Directiva y Económica destinada a encargarse de los “cuantiosos” bienes rústicos y urbanos que se habían logrado conservar. Los productos de estos bienes estaban exclusivamen-

te destinados a las misiones del Fondo. “Esta Junta con eficacia y celo heroico arregló, mejoró, puso en corriente estos bienes y aumentó sus productos, hasta que erigido el Obispado de Californias, quedó como era debido esta obra pía a cargo del nuevo Obispo”.²⁵

La mencionada Junta estaba integrada por Juan José Espinosa de los Monteros, Epigmenio José Villanueva y Manuel González de Ibarra, fungiendo como secretario de la misma Ignacio de Cubas. El 14 de septiembre del año mencionado se expidió el reglamento de la Junta Directiva y Económica del Fondo, en la cual se le facultaba para que arrendara las fincas rústicas pertenecientes al propio Fondo. La constitución de la Junta Directiva y Económica del Fondo Piadoso de Californias era, como el intento precedente de 1825, otro esfuerzo en pro de la estatización del propio Fondo, algo que cualquier gobierno civil lo sentiría como natural. Pero, en contraste al primer intento, que pretendió abolir el Fondo y suplirlo por un gobierno político, ahora se conservaba al Fondo Piadoso de Californias tal cual, pero bajo la autoridad del Gobierno por intermedio de la Junta.

La ley que creó la Junta Directiva, expedida por el vicepresidente Anastasio Bustamante, autorizaba arrendar las fincas rústicas pertenecientes al Fondo por un lapso no superior a siete años, contratados por medio de subasta pública. El producto de las ventas se depositaría en la Capital del país para destinarlo única y directamente en beneficio del Fondo Piadoso. Pero, en lo referente a lo directivo y económico, tales productos estaban a cargo de la Junta, sujeta al Ministerio de Relaciones.²⁶

²⁵ Rodríguez de San Miguel, *La República en 1846*, pp. 18-24, apartado de “Californias”. De esta época data un interesante documento sobre las Californias, presentado por Fr. José María Guzmán al vicepresidente Bustamante, y que lleva por título *Breve noticia que da al supremo Gobierno del actual estado del Territorio de la Alta California y medios que propone para la ilustración y el comercio en aquel país, el guardián apostólico de San Fernando de México*, firmado en abril 29 de 1833. México por la Imprenta del Aguila, 1833.

²⁶ *Ley de la Junta Directiva y Económica del Fondo Piadoso de Californias, de 27 de junio de 1832*. México, Imprenta de Galván a cargo de Mariano Arévalo. 1833. pp. 3-6.

La Junta estaba facultada para realizar lo siguiente: a) cuidar del oportuno arriendo de las fincas rústicas y urbanas; b) proponer al Gobierno las condiciones del arriendo y la renta adecuada de cada finca; c) consultar al Gobierno sobre las conveniencias de los arriendos; d) proponer al Gobierno los administradores de las fincas, cuando éstas no se hayan arrendado; e) sugerir el sueldo de los administradores y establecer su caución; f) cuidar que los arrendatarios y administradores informen sobre la idoneidad de sus fiadores y la certificación de supervivencia; g) presentar ante la contaduría general de propios la cuenta anual de los productos del Fondo, acompañando las de los administradores, cuando las hubiere; h) cuidar que los arrendatarios y los administradores verifiquen oportunamente los enteros a la Casa de Moneda; i) proponer al Gobierno las cantidades que deban remitirse a las Californias, según sus gastos y la existencia de caudales.

Tal como se estableció en el artículo 13 de la mencionada ley, la Junta debía formar su propio *Reglamento* y así lo hizo con fecha 14 de septiembre de 1832. En esta disposición se estableció “que todos los que sirvan a la administración del Fondo Piadoso de Californias” se consideran sujetos a la Junta que lo dirige, estando por tanto obligados a informarle de sus encargos. La propia Junta quedaba obligada a informarse de la situación del Fondo, elaborando al efecto un inventario de sus bienes, así como de los capitales derivados de los mismos. Naturalmente los administradores de las fincas rústicas y urbanas estaban subordinados a la Junta y por consiguiente rendían cuenta de sus actividades a la misma.²⁷

La Junta Directiva había sido constituida para dos finalidades esenciales: una, arrendar las haciendas del Fondo y cuidar del alquiler; dos, administrar aquéllas que no se pudieran rentar. En ese entonces habían cinco haciendas: Ibarra, Amoles, San Ignacio del Buey, Arroyozarco y Ciénega del Pastor. La junta tenía la imperativa necesidad de proceder a los arrendamientos, pues el

²⁷ *Reglamento de la Junta Directiva y Económica del Fondo Piadoso de Californias, de septiembre 14 de 1832.* Publicado por la editorial antes citada, pp. 8-20.

Congreso General así lo había decretado en mayo de 1832. Todas estas haciendas seguían a cargo de un administrador general y de hecho algunas ya estaban arrendadas, pero el Congreso quería incrementar con ellas los ingresos del erario y tener una idea actualizada de la situación de las mismas.²⁸

La Junta Directiva se dio a la tarea de recabar toda la información posible sobre el Fondo Piadoso que iba a administrar, comenzando por solicitarla a la Secretaría de Relaciones Interiores y recurriendo primeramente a la *Memoria* relativa a 1830, preparada por Alamán y de la que ya tuvimos ocasión de tratar. Las haciendas de Ciénega del Pastor y Arroyozarco ya estaban arrendadas, aunque la primera iba a dejar de estar en alquiler, por lo que quedaban a disposición las restantes. Asimismo la de Ibarra se suponía ya liberada del contrato de arriendo desde agosto de 1828. Amoles sería rentada por 14 mil pesos, Ciénega del Pastor por 16 mil e Ibarra por 2 mil. A esta última, centro y orgullo del patrimonio estatal en la Nueva España, no le había ido nada bien estando rentada y se había deteriorado extraordinariamente debido también a la Guerra de Independencia.

En aquel entonces la hacienda de Ciénega del Pastor estaba administrada por Joaquín Parrés, en tanto que las de Ibarra, Amoles y San Ignacio del Buey estaban al cuidado de Juan José Zenón Fernández. Por su parte, la administración de los capitales era oficio de Florentino Martínez, además que cuidaba del arriendo de las fincas urbanas de la ciudad de México, las cuales, como lo hemos hecho notar en su momento, estaban en su mayoría ocupadas por oficinas públicas. La profesora Velázquez considera que la administración bajo estos tres administradores no tuvo la calidad de la de los administradores del siglo XVIII, pero reconoce que posiblemente se debió a los tiempos difíciles que la nación vivía en aquellos días.

²⁸ Velázquez, *op. cit.*, pp. 162-176.

El camino del arriendo, antes intentado por la Corona española, parecía fácil y el más sencillo. El arriendo, sin embargo, nunca ocurrió porque la Primera Reforma suspendió la medida.

Comenta Rodríguez de San Miguel que la administración de la mencionada Junta, según *Memoria* de la Secretaría de Relaciones Interiores y Exteriores a cargo de Lucas Alamán, se consigna un adeudo del Gobierno al Fondo por 191,510 pesos de los sueldos de los misioneros y que inclusive el propio Fondo había financiado a la milicia mexicana con la suma de 271,311 pesos. A pesar de todo, el Fondo seguía siendo productivo y servía de apoyo financiero al Estado mexicano.

Con base a la tripartición administrativa ideada por Alamán tiempo atrás, la Junta Directiva y Económica del Fondo Piadoso de Californias informó en 1835 haber percibido 56.250.33 pesos, que frente a las erogaciones, que suman 55.497.07 pesos, daba un saldo favorable de 753.28. Hay pues números negros, estando por tanto la Junta cumpliendo con sus deberes. Debemos decir, sin embargo, que las cuentas hubieran sido muy favorables, a no ser que el Gobierno hubiera requerido la cantidad de 23.567.23 pesos. Empero, otros 25.691.06 se destinaron al importante propósito de colonizar las Californias. Poco más de 1.500 se destinó a los sínodos de los misioneros y otro tanto para salario del secretario de la propia Junta. El saldo es, económica y socialmente, muy favorable.

El titular del nuevo Ministerio de lo Interior, J. Antonio Romero, en la *Memoria* 1838 relata la situación por la que pasaba el Fondo y su Junta Directiva en este tiempo. Menciona que, en atención al decreto de septiembre 19 de 1836, la Junta Directiva y Económica debía de extinguirse, lo cual aún no ocurría, debiendo el Fondo Piadoso pasar al cuidado del obispo de la nueva Diócesis de Californias. En honor de la Junta, el ministro señala su probada eficiencia y remite al anexo correspondiente.

El Informe de la Junta, fechado el 17 de enero de 1838, resalta los logros alcanzados en la administración de los bienes del Fondo Piadoso, que se encon-

traban en una situación muy mejorada. Los ingresos del Fondo sumaban 94.892.50 pesos, incluyendo los 14.586.50 pesos cubiertos por el Gobierno a cuenta de su débito. Los egresos eran de 94.490,610. Hay nuevamente un saldo favorable, aunque mínimo: 401.13 pesos. El Fondo seguía siendo autosuficiente.²⁹

Junta de Fomento de Californias

Una vez que México logró su independencia se procedió a establecer la administración pública por medio de cuatro Secretarías de Estado y del Despacho. Una, la de Relaciones Interiores y Exteriores, tomó bajo su competencia las Californias por medio de la Sección de Gobierno. En los territorios se estableció a un jefe político y militar. Y, para atender el desarrollo de las mismas se formó la Junta de Fomento de Californias en junio de 1824. Seguía fungiendo como administrador general del Fondo José Ildefonso González del Castillo.

La Junta de Fomento se encontró que en 1824 la hacienda de Ibarra era arrendada desde 1822 a un particular y que la de Amoles estaba usurpada por otro individuo que se negaba a devolverla al Estado. “El primer impulso que dio la administración republicana al Gobierno de las Californias no tuvo resultados positivos”.³⁰ Compartimos esta opinión de la profesora Velázquez, pero consideramos que el esfuerzo de la Junta de Fomento de Californias representó uno de los más vigorosos programas gubernativos en el siglo pasado para estatizar y nacionalizar inmensos territorios otrora delegados a una entidad extraestatal: la Compañía de Jesús.

Ciertamente el estudio de la Junta de Fomento de Californias debe encuadrarse, de algún modo, en el marco histórico del Fondo Piadoso. Sin embargo, debido a su concepción completamente estatizante, pues la Junta no tuvo más

²⁹ *Memoria del Ministerio de lo Interior de la República Mexicana* correspondiente a 1837, anexo 3.

³⁰ Velázquez, *op. cit.*, p. 162.